



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/81/2023

08 de mayo de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/81/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la información clasificada como confidencial y la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000211.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción

XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000211 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

“(1) Los nombres de las partes, número de juzgado ante el que se tramita y el número de expediente de todos lo procedimientos promovidos en contra de Metlife, S.A de C.V.- ahora Metlife México, S.A de C.V.- y seguidos ante este H. Tribunal.

(ii) El número de expediente y numero de Juzgado en donde se tramitan los juicios seguidos en contra de Metlife, S.A de C.V.- ahora Metlife México, S.A de C.V.-, por los siguientes accionantes:

Núm. Asegurado /Reclamante

- 1 Francisco Xavier González G.*
- 2 María Teresa Gutiérrez Ayala.*
- 3 Héctor Virgilio Zamora Garza.*
- 4. Aurora E, González Yañez.*
- 5 Pochteca Internacional, S.A de C.V.*
- 6 Hermenegildo García Rojas y/o.*
- 7 Casimiro Villagrana Altamirano.*
- 8 Guadalupe Ayhllon Bucid.*
- 9 María de los Ángeles Suárez M.*
- 10 Emilio Barrera Cabrera.*
- 11 María Donaci Adriana Ferral.*
- 12 Flavio Mendoza Ángeles.*
- 13 Francisco Cortes Guerrero.*
- 14 Antonieta Treviño Cavazos.*
- 15 Javier Alonso Aldana.*
- 16 Ma. Eugenia de Jesús.*
- 17 Celita Echeverría Domínguez*
- 18 Catalina Acosta.*
- 19. Catalina Acosta Ochoa Vda. De.*
- 20 Erika Domínguez Echeverría.*
- 21 Isabel Montiel Vega Vda. De.*
- 22 José María Mena Hernández.*
- 23 Martín Meraz Vinaja.*
- 24 Dora Teresa De Jesús Reyna B.*
- 25 Arturo J. Pacheco*
- 26 Catalina Acosta Ochoa y otros.*
- 27 Adriana Graciela Olvera Reyes.*
- 28 Manuel Fernández Caballero.*

- 29 Petra Valderrama Peña.
- 30 Ángel Adalberto Gallegos.
- 31 Clara Martínez Maldonado.
- 32 Amparo Martínez Zúñiga.
- 33 Laura Ruis Mora y/o Arcelia R.
- 34 Antonio Bazán Yitani.
- 35 Emilia Córdova Vázquez y/o
- 36 Martha Flores Zaldívar"

Por último solicito que dicha información sea enviada vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico dario.jandette@mqsc.mx, o bien, físicamente en el domicilio de mi representada ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1457, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, en la ciudad de México, C.P.03920." (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Procedimientos de la Oficialía de Partes Común, se identificó que es el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada. Por tanto, mediante el oficio 826/UT/2023, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, envidado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio 45/2022 el día tres de mayo del año dos mil veintitrés, signado por la persona que ejerce el cargo de Coordinador de la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial de Baja California, en el que da la respuesta relacionada con la información que solicitada.

En relación a la documental enviada por la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado de Baja California se advierte que contiene información de personas físicas, por lo que es necesario clasificar como información confidencial y elaborar la versión pública correspondiente.

- 4) **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir, la Unidad de Transparencia elaboró un testado en la información del documento anexo al oficio 45/2022 enviado por la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial de Baja California para dar respuesta a la presente solicitud.

En el documento que exhiben, se aprecia que las columnas que fueron testadas contienen los números de expedientes relativos a los asuntos radicados ante los Juzgados de distintos Partidos Judiciales de esta Institución en los que fue iniciado un procedimiento en contra de METLIFE, S.A. DE C.V., ahora METLIFE MÉXICO, S.A DE C.V.,

De acuerdo a las finalidades del tratamiento de la información, los números de expedientes son parte de los datos personales relativos a personas físicas identificadas e identificables, en términos de lo señalado por el artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas constituye información pública. Conocer la forma de trabajo y los resultados obtenidos constituye información de interés público.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen números de expedientes de personas particulares que no son personas servidoras públicas, los cuales son mencionados en el listado de los asuntos que se comunican. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las partes.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son con fines de notificación a las partes en el Boletín Judicial y las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en el oficio y anexo que acompañan a la respuesta proporcionada, en algunas columnas de las versiones originales se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de toda persona, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos de los números del expediente.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la versión pública como medida adoptada, se enfatiza que así se permiten dar a conocer el listado que ha sido requerido por la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, la fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo,

Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS


PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación como confidencial y la versión pública del documento anexo al oficio 45/2022 de fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés signado por la persona que ejerce el cargo de Coordinador de Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado de Baja California, respecto al listado que contiene los números de los expedientes radicados ante Juzgados de distintos Partidos Judiciales de esta Institución promovidos por distintas personas físicas en contra de METLIFE, S.A., DE C.V., ahora METLIFE MÉXICO, S.A., DE C.V., para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 020058423000211.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona solicitante de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

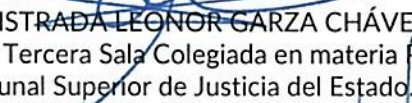
TERCERO.- Se tienen por notificada a la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto de la Secretaria Técnica de este Comité, a su vez, Directora de la Unidad, respecto de la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés.

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/81/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.